

Las solicitudes para tomar parte en este concurso habrán de tener entrada directamente en el Registro General de la Subsecretaría, o bien en las condiciones y requisitos exigidos por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y Orden del Ministerio de la Gobernación de 20 de octubre de 1958, siempre dentro del plazo de ocho días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los Oficiales que sean designados para las vacantes que Baleares o Marruecos, cursarán sus peticiones telegráficamente, sin perjuicio de que remitan sus instancias por correo.

El concurso se regirá por las normas contenidas en la repetida Ley de 22 de diciembre de 1955.

Los oficiales que sean designados para las vacantes que soliciten no podrán concursar nuevamente hasta transcurrido un año de la fecha del nombramiento.

Madrid, 15 de febrero de 1965.—El Director general, Vicente González.

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se convoca concurso para la provisión de Profesores titulares en las cátedras de «Deontología», «Técnica Judicial en Materia Civil», «Social y Contencioso-Administrativa» y «Organización y Funcionamiento de los Tribunales», de la Escuela Judicial.

Vacantes los cargos de Profesores titulares de la Escuela Judicial en las disciplinas de «Deontología», «Técnica Judicial en Materia Civil», «Social y Contencioso-Administrativa» y «Organización y Funcionamiento de los Tribunales», de conformidad con lo establecido en el artículo octavo de la Ley de 18 de diciembre de 1950 y el 20 del Reglamento de 8 de mayo de 1961 del referido Centro.

Esta Dirección General ha tenido a bien convocar concurso de méritos para la provisión de los referidos cargos, conforme a las siguientes bases:

Primera. Podrán tomar parte en este concurso los funcionarios de las Carreras Judicial y Fiscal con categoría de Magistrados o asimilados que se encuentren en servicio activo.

Segunda. Las solicitudes para tomar parte en el concurso deberán tener entrada en el Registro General del Ministerio de Justicia en el término de treinta días naturales, a contar desde la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se acompañarán a las mismas los documentos que justifiquen los méritos que se alegan y los libros, folletos, publicaciones y trabajos que puedan acreditarlos y que serán relacionados en la instancia.

Tercera. El concurso será resuelto por este Ministerio oyendo previamente a la Junta Facultativa de la Escuela y a la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo o al Consejo Fiscal, según se trate de Magistrados o Fiscales, teniendo presentes los méritos alegados por cada solicitante.

Cuarta. Los funcionarios designados para cada una de las disciplinas vacantes serán retribuidos con una gratificación anual de 41.280 pesetas, compatible con los emolumentos personales que perciban en su carrera.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1965.—El Director general, Vicente González.

Sr. Jefe de la Sección primera de esta Dirección General.

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia a concurso la provisión del cargo de Juez en los Juzgados Comarcales vacantes que se indican.

Vacante en la actualidad el cargo de Juez en los Juzgados Comarcales que a continuación se relacionan, se anuncia a concurso su provisión, de conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes.

Campo de Criptana (Ciudad Real).
Mota del Marqués (Valladolid).
Mula (Murcia).
Santa Coloma de Farnés (Gerona).
Valverde del Hierro (Tenerife).
Villarrubia de los Ojos (Ciudad Real).

Las solicitudes de los aspirantes deberán tener entrada en el Registro General de este Ministerio en el plazo de diez días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», consignando en ellas el orden de preferencia por el que solicitan las plazas a cubrir.

Madrid, 17 de febrero de 1965.—El Director general, Vicente González.

RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se anuncia concurso de provisión ordinaria de Notarías vacantes que se indican, correspondientes a los turnos y en los grupos que se expresan.

Se hallan vacantes en el día de la fecha las siguientes Notarías, que de conformidad con lo que disponen los artículos 90 y 93 del vigente Reglamento del Notariado de 2 de junio de 1944 han de proveerse, dentro de cada uno de los cinco grupos que al efecto se establecen en el artículo 83 de dicho Reglamento, en los turnos que se expresan fijados en dichos artículos para las vacantes de los citados grupos.

NOTARIAS DE PRIMERA CLASE

PRIMER GRUPO.—MADRID

Turno primero.—Antigüedad en la carrera

1. Madrid. (Por jubilación forzosa de don Manuel Martínez Ortiz.) Distrito y colegio del mismo nombre.

Turno segundo.—Antigüedad en la clase

2. Madrid. (Por jubilación forzosa de don Diego López Moya.) Distrito y colegio del mismo nombre.

SEGUNDO GRUPO.—BARCELONA

Ninguna.

TERCER GRUPO.—RESTANTES NOTARIAS DE PRIMERA CLASE

Turno primero.—Antigüedad en la carrera

3. La Coruña. (Por jubilación forzosa de don Rafael Pardo y Fernández-Argüelles.) Distrito y colegio del mismo nombre.

4. Ceuta. (Por traslación de don Eladio Barrueco Rodríguez.) Distrito de Algeciras. Colegio de Sevilla.

5. Mieres. (Por traslación de don Enrique Peña Belsa.) Distrito del mismo nombre. Colegio de Oviedo.

6. Pamplona. (Por traslación de don Félix Pastor Roldruejo.) Distrito y Colegio del mismo nombre.

Turno segundo.—Antigüedad en la clase

7. Valencia. (Por defunción de don Juan Ortolá Abad.) Distrito y colegio del mismo nombre.

8. Gerona. (Por traslación de don José Luis del Arco Alvarez.) Distrito del mismo nombre. Colegio de Barcelona.

NOTARIAS DE SEGUNDA CLASE

Turno primero.—Antigüedad en la carrera

9. Olot. (Por traslación de don Francisco de Paula Liach Puig.) Distrito del mismo nombre. Colegio de Barcelona.

10. Azuaga. (Por traslación de don Germán Cabrero Gallego.) Distrito de Llerena. Colegio de Cáceres.

11. Inca. (Por traslación de don José Luis Mezquita del Cacho.) Distrito del mismo nombre. Colegio de Baleares.

12. Alcira. (Por traslación de don Ignacio Zabala Cabello.) Distrito del mismo nombre. Colegio de Valencia.

13. Fonsagrada. (Por traslación de don Enrique Fosar Benlloch.) Distrito del mismo nombre. Colegio de La Coruña.

14. Morón de la Frontera. (Por traslación de don Miguel Mestanza Fragero.) Distrito del mismo nombre. Colegio de Sevilla.

Turno segundo.—Antigüedad en la clase

15. Castro del Río. (Por traslación de don Julián Ponce Acevedo.) Distrito del mismo nombre. Colegio de Sevilla.

16. Villanueva de Córdoba. (Por traslación de don Antonio Rodríguez Ladrados.) Distrito de Pozoblanco. Colegio de Sevilla.

17. Irún. (Por traslación de don Leopoldo Stampa Sánchez.) Distrito de San Sebastián. Colegio de Pamplona.

18. Tudela. (Por traslación de don Fernando de la Cámara Rocha.) Distrito del mismo nombre. Colegio de Pamplona.

NOTARIAS DE TERCERA CLASE

Turno primero.—Antigüedad en la carrera

19. Carlet. (Por defunción de don José Guardo Salagaray.) Distrito del mismo nombre. Colegio de Valencia.

20. Haro. (Por traslación de don Ildefonso López Aranda Soria.) Distrito del mismo nombre. Colegio de Burgos.

21. Casá de la Selva. Distrito de Gerona. Colegio de Barcelona.

22. Graus. Distrito de Benabarre. Colegio de Zaragoza.

23. Fontiveros. Distrito de Arévalo. Colegio de Madrid.

24. Fuentedecantos. Distrito del mismo nombre. Colegio de Cáceres.

25. Montellano. Distrito de Morón de la Frontera. Colegio de Sevilla.

26. Villafranca de Córdoba. Distrito de Montoro. Colegio de Sevilla.

27. Alaró. Distrito de Inca. Colegio de Baleares.

28. Fermoselle. Distrito de Bermillo de Sayago. Colegio de Valladolid.
29. La Escala. Distrito de Gerona. Colegio de Barcelona.
30. Escalona. Distrito del mismo nombre. Colegio de Madrid.
31. La Velles. Distrito de Salamanca. Colegio de Valladolid.
32. Ollería. Distrito de Albaida. Colegio de Valencia.
33. Orgiva. Distrito del mismo nombre. Colegio de Granada.
34. Allande. Distrito de Tineo. Colegio de Oviedo.
35. Artesa de Segre. Distrito de Balaguer. Colegio de Barcelona.
36. Granadella. Distrito de Borjas Blancas. Colegio de Barcelona.

Turno segundo.—Antigüedad en la clase

37. Cervera. (Por excedencia voluntaria de don Luis Rocasastre Muncunill.) Distrito del mismo nombre. Colegio de Barcelona.
38. Silla. Distrito de Torrente. Colegio de Valencia.
39. Carballino. Distrito del mismo nombre. Colegio de La Coruña.
40. Montánchez. Distrito del mismo nombre. Colegio de Cáceres.
41. Villa del Río. Distrito de Montoro. Colegio de Sevilla.
42. Quiroga. Distrito del mismo nombre. Colegio de La Coruña.
43. Mondoñedo. (Por traslación de don Jesús Olavarría Téllez.) Distrito del mismo nombre. Colegio de La Coruña.
44. Monterroso. Distrito de Chantada. Colegio de La Coruña.
45. Verín. Distrito del mismo nombre. Colegio de La Coruña.
46. Castalla. Distrito de Jijona. Colegio de Valencia.
47. Cherta. Distrito de Tortosa. Colegio de Barcelona.
48. Calasparra. Distrito de Caravaca. Colegio de Albacete.
49. Orba. Distrito de Pego. Colegio de Valencia.
50. Osorno. Distrito de Carrión de los Condes. Colegio de Valladolid.
51. Villada. Distrito de Frechilla. Colegio de Valladolid.
52. Belvis de la Jara. Distrito de Puente del Arzobispo. Colegio de Madrid.
53. La Guardia. Distrito de Tuy. Colegio de La Coruña.
54. Villar del Arzobispo. Distrito del mismo nombre. Colegio de Valencia.
55. Masamagrell. (Por jubilación forzosa de don Emilio Cunill Cano.) Distrito de Sagunto. Colegio de Valencia.

Los Notarios solicitarán en una sola instancia—o telegrama tratándose de aquellos que desempeñan las Notarías pertenecientes a los Colegios de Baleares y Las Palmas—las vacantes que pretenden, aunque correspondan a grupos distintos y a turnos diferentes, sujetándose en un todo al hacerlo a las reglas y requisitos establecidos en el artículo 94 del Reglamento del Notariado de 2 de junio de 1944, entendiéndose por fecha de ingreso en la carrera (a que se refiere la regla cuarta de dicho artículo) no la del primer título que obtuvieron, sino la de la diligencia de posesión de la primera Notaría servida por los mismos.

NOTAS

Primera.—Con posterioridad al día 2 de diciembre de 1964, fecha de la convocatoria para el concurso precedente, que se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» del 16 del mismo mes, han correspondido o se han destinado al turno tercero o de oposición, establecido y regulado en el citado artículo 88 del vigente Reglamento del Notariado de 2 de junio de 1944, las Notarías vacantes que se expresan a continuación:

De primera clase

1. León. (Por defunción de don Emilio de Mata Alonso.) Al turno tercero o de oposición, y dentro de éste el de oposición entre Notarios forzosamente.
2. Sabadell. (Por traslación de don José Luis Fernández Tomás.) Turno tercero o de oposición, y dentro de éste el de oposición libre.

De segunda clase

3. Chantada. (Por traslación de don Roberto Follá Camps.) Al turno tercero o de oposición, y dentro de éste el de oposición entre Notarios.

Segunda.—Serán provistas en su día por oposición libre en sus respectivos Colegios Notariales, de conformidad con lo que dispone el último párrafo del citado artículo 88 del Reglamento del Notariado, las Notarías de Hornachos, Allariz y Gaucín, desiertas en el concurso de provisión ordinaria (expediente número 258), acordadas por Ordenes de 20 de enero de 1965.

Tercera.—Los señores solicitantes de este concurso deberán presentar además de la instancia correspondiente mencionada una copia literal de la misma, extendida en papel simple, a fin de facilitar con ello la resolución de dicho concurso.

Madrid, 12 de febrero de 1965.—El Director general, José Alonso.

RESOLUCION del Tribunal Tutelar de Menores de Alicante por la que se anuncia convocatoria para cubrir una plaza de Auxiliar en dicho Organismo.

El Tribunal Tutelar de Menores de Alicante convoca a oposición para cubrir una plaza de Auxiliar, con la conformidad de la Comisión Superior de Personal y de la Liquidadora de Organismos de la Presidencia del Gobierno, manifestada en Resolución de fecha 18 de enero del corriente año. Dicha oposición se efectuará con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—La plaza a proveer es una sola, de la categoría de Auxiliar; la función de su titular consistirá preferentemente en las tareas propias de Auxiliar Mecanógrafo administrativo; su sueldo será de 21.600 pesetas anuales, más las pagas extraordinarias y las gratificaciones que se le puedan reconocer.

Segunda.—Las condiciones necesarias para poder opositar a esta plaza son las siguientes: Ser español, mayor de dieciocho años y menor de treinta, contados al último día del plazo de presentación de instancias; observar buena conducta y moralidad; adhesión al Movimiento; carecer de antecedentes penales; y las mujeres, tener cumplido el Servicio Social obligatorio. No será preciso estar en posesión de ningún título. Los aspirantes, en sus instancias, deberán expresar que se comprometen, en su momento, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes fundamentales del Reino.

Tercera.—Los aspirantes deberán presentar instancia, en la que manifiesten expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las mismas, y que en caso de obtener propuesta de nombramiento, aportarán, en el plazo de treinta días hábiles, los siguientes documentos: Certificados de nacimiento, de antecedentes penales, de buena conducta y de moralidad y de adhesión al Movimiento. Las mujeres, certificación de tener cumplido el Servicio Social obligatorio.

Cuarta.—Las instancias deberán presentarse en las oficinas de este Tribunal, sito en la calle de Primitivo Pérez, número 4, bajo, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinta.—Entre el último día fijado para la presentación de instancias y el día en que comiencen los ejercicios, habrá de transcurrir no menos de tres meses, ni más de un año.

Sexta.—Los ejercicios se efectuarán en los locales del Tribunal Tutelar de Menores de Alicante.

Séptima.—El nombramiento de los miembros que compongan el Tribunal calificador será hecho público en su día, en la forma establecida en el Reglamento de Oposiciones y Concursos aprobado por Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957, Reglamento que se aplicará a todos los efectos en la oposición.

Octava.—Los ejercicios de la oposición serán tres:

El primero, dividido en dos partes, consistirá en un ejercicio de dictado a máquina, de diez minutos de duración; y la segunda parte, en copiar a máquina, por un plazo de quince minutos. Ambos ejercicios a realizar con un mínimo de 150 pulsaciones por minuto.

El segundo ejercicio será teórico, y consistirá en desarrollar oralmente y en un plazo de media hora, dos temas sacados a la suerte del programa que se publica con la convocatoria.

El tercer ejercicio, de carácter práctico, y por escrito, consistirá en la resolución de un supuesto de contabilidad, aritmética o cálculo elemental y en un ejercicio escrito de redacción, relacionado con la tramitación de asuntos en el Tribunal Tutelar de Menores, todo ello en el tiempo máximo de una hora.

Voluntariamente podrán solicitar los aspirantes ser examinados de taquigrafía.

Novena.—Contra la no admisión de aspirantes a la oposición se podrá recurrir ante el Consejo Superior de Protección de Menores en el plazo de quince días.

Alicante, 25 de enero de 1965.—El Presidente, Augusto Fresneau Saorin.—El Secretario, Eladio Pérez Hernández.

PROGRAMA

(Parte general)

Tema 1.º Idea del Derecho.—Concepto.—Clases.—Fuentes.
Tema 2.º Derecho administrativo.—Concepto.—La Administración: Sus fines y medios.—Potestades de la Administración.—Régimen de los Organismos autónomos.

Tema 3.º Los funcionarios públicos.—Concepto y clases.—Derechos y deberes.—Responsabilidad: Clases.—Delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.

Tema 4.º La Administración Central: Jefe del Estado y Ministros.—Organización ministerial española.—Consideración especial del Ministerio de Justicia.

Tema 5.º Organización judicial española.
Tema 6.º La Administración Provincial en España: Organización actual.—La Administración Municipal en España.—La Beneficencia en la Legislación provincial y local.

Tema 7.º La Iglesia Católica.—Organización.—La Iglesia y la Beneficencia.—Relaciones entre la Iglesia Católica y el Estado español.